

CONVENIO

entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales

En la ciudad de Montevideo, el día ³¹ de agosto de 2021, entre por una parte la **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Presidente; por otra parte, la **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba N° 1300, representada por el Dr. Diego Piñeiro, en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia, en su calidad de Secretario Ejecutivo, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Antecedentes- La Junta Nacional de Drogas, a través de su Observatorio Uruguayo de Drogas (OUD), mantiene mediciones periódicas sobre el consumo de drogas tanto en población general como en los adolescentes escolarizados. El objetivo general de estos estudios es conocer la situación y las tendencias del consumo de drogas en estas poblaciones, con la finalidad de obtener evidencia científica para diseñar y evaluar políticas dirigidas a prevenir y gestionar los riesgos del consumo de drogas. Las investigaciones en Enseñanza Media se realizan desde el año 2003 con una periodicidad bianual. La metodología ha sido uniforme, más allá de ligeros cambios en el cuestionario y en los perfiles de los marcos muestrales utilizados a lo largo del período, por lo que -con las correspondientes precauciones- los datos pueden utilizarse para observar tendencias temporales. La población de referencia de la encuesta la integran los estudiantes de 2° de Ciclo Básico, 1° y 3° Bachillerato Diversificado escolarizados en centros públicos y privados de enseñanza secundaria (primer y segundo ciclo) y centros de educación técnica de la Universidad de Trabajo del Uruguay (UTU) residentes en ciudades mayores a 10.000 (diez mil) habitantes. La investigación es de tipo cuantitativo, mediante la técnica de encuesta auto-administrada, la cual será aplicada a una muestra representativa nacional de estudiantes que completaran el formulario en el aula de clase con la dirección de los encuestadores especialmente entrenadas para la tarea.

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una asociación sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento en Ciencias Sociales.

Segundo: Objeto- El presente Convenio tiene como objetivo la realización del trabajo de campo y la consolidación de los datos de la Novena Encuesta Nacional sobre consumo de Drogas en estudiantes de Enseñanza Media de las localidades mayores a 10.000 (diez mil) habitantes del país.

La muestra estimada abarca 100 (cien) Centros de Enseñanza y 300 (trescientas) clases a encuestar, lo que conformaría una muestra teórica de 8.000 (ocho mil) casos; siendo la muestra efectiva estimada en aproximadamente 5.500 (cinco mil quinientos) casos.

Es relevante señalar que en el caso de que en setiembre de 2021 no se haya decretado la presencialidad obligatoria en los centros educativos de enseñanza media, la realización de la encuesta quedará en suspenso.

En el caso de que la presencialidad obligatoria sea declarada en régimen de rotatividad por subgrupos, el número de casos previstos es del 60% (sesenta por ciento) de lo que sería la muestra en una situación de presencialidad obligatoria plena.

Tercero: Obligaciones de las partes-

1) Obligaciones de la Asociación

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio, la Asociación deberá:

- a) seleccionar los centros educativos y clases que conformaran la muestra representativa manteniendo los criterios de diseño muestral de los estudios anteriores.
- b) realizar las contrataciones del equipo técnico seleccionado en tiempo y forma -las que deberán contar con la aceptación por parte del Observatorio Uruguayo de Drogas- respetando los plazos previstos en el plan de trabajo.

- un asistente de investigación con una dedicación horaria flexible de 30 (treinta) horas semanales durante 2 (dos) meses. Entre sus tareas están la coordinación telefónica con los centros educativos para la aplicación de las encuestas, la preparación de las hojas de ruta y materiales para los encuestadores, la colaboración en la supervisión y la crítica de los formularios. El lugar físico de trabajo del asistente será el OUD.
 - entre 5 (cinco) y 7 (siete) encuestadores para la realización del trabajo de campo, de acuerdo a la orientación recibida por los técnicos del OUD, por el término de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del lanzamiento del trabajo de campo. Los encuestadores deberán poder trasladarse al interior del país por lo menos 10 (diez) días en el período y tener una disponibilidad mínima de cuatro horas diarias de trabajo.
- c) Seleccionar a la persona que oficiará de nexo entre el Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales (DS) y el OUD, que participará de la gestión de los recursos humanos y de la supervisión del ingreso electrónico de los datos.
 - d) Realizar la impresión de los formularios.
 - e) Diseñar una máscara para ingreso a medio magnético de los formularios, incluyendo libro de códigos de las preguntas cerradas y filtros correspondientes.
 - f) Ingreso electrónico de datos y consolidación de la base de datos antes de su entrega.

Actividad / Producto	Fecha de plazo
Designación Asistente de investigación y de la persona que oficie de nexo/administrador entre DS y OUD	A los 3 (tres) días de la suscripción del Convenio

Selección de la muestra	A los 7 (siete) días de la suscripción del Convenio
Contratación asistente de investigación	A los 7 (siete) días de la suscripción del Convenio
Impresión de formularios	A los 10 (diez) días de la suscripción del Convenio
Contratación encuestadores	A los 20 (veinte) días de la suscripción del Convenio
Diseño de máscara de entrada	A los 30 (treinta) días de la suscripción del Convenio
Entrega base de datos consolidada	A los 180 (ciento ochenta) días de la suscripción del Convenio

2) Obligaciones de la Junta Nacional de Drogas

- a) Diseño metodológico y Plan General de Trabajo.
- b) Capacitación y entrenamiento de los encuestadores para la aplicación del formulario.
- c) Diseño de los formularios.
- d) Dirección y supervisión de las tareas de recolección de datos.
- e) Proporcionar los medios de transporte para el interior del país, cubriendo los costos. Se incluyen los costos de chofer y supervisor los que corresponden a personal de Presidencia.
- f) Abonará a la Asociación la suma de \$ 1.081.000 (pesos uruguayos un millón ochenta y un mil) que corresponden a la totalidad de honorarios a abonar al equipo de trabajo contratado. Esta suma se abonará en tres pagos; el primero de ellos constará del pago del 50% (cincuenta por ciento) \$ 540.500 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil quinientos) con la firma del presente Convenio, el segundo constará del 30% (treinta por ciento) \$ 324.300 (pesos uruguayos trescientos

veinticuatro mil trescientos) y será efectuado al inicio del trabajo de campo y el restante 20% (veinte por ciento) \$ 216.200 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil doscientos) contra entrega de la base de datos consolidada.

g) Dentro del monto transferido de la Junta Nacional de Drogas a la Asociación, se encuentra el 15% (quince por ciento) correspondiente al overhead (cobro de porcentaje por la gestión) de la Asociación.

Cuarto: Ejecución de tareas sujeto a presencialidad obligatoria en Educación Media- Dada la excepcional situación en los centros educativos debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la pandemia del Covid-19, la ejecución de cualquier actividad en el marco de este Convenio queda sujeta a la confirmación del regreso a clases presenciales con carácter obligatorio en los centros educativos.

Quinto: Financiamiento- Los recursos a cargo de la Junta Nacional de Drogas serán financiados con fondos provenientes de la partida presupuestal asignada de acuerdo al artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 de la Secretaría Nacional de Drogas.

Sexto: Rendición de Cuentas e Informes- La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales presentará las rendiciones de cuentas a la Secretaría Nacional de Drogas. Deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y rendirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

Séptimo: Plazo- La vigencia de este Convenio es de 6 (seis) meses desde la fecha de su suscripción.

Octavo: Confidencialidad y Propiedad Intelectual- Las partes convienen que toda la información relacionada con la otra parte, será tratada como confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita de la

otra parte. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007, N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Por su parte los datos recogidos en el marco de este Convenio serán de propiedad de la JND, no obstante la base de datos quedará disponible para el uso con fines académicos una vez que los datos oficiales hayan sido publicados.

Noveno: Rescisión- 1) Las partes podrán poner término al Convenio de común acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación no menor a veinte 20 (veinte) días corridos. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente Convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma. 2) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión unilateral de este Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la comprobación del mismo y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso la problemática será resuelta de común acuerdo por las partes.

Décimo: Resolución de Controversias- Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

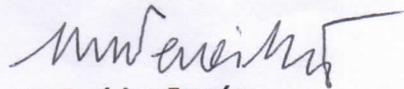
No obstante, persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Décimo primero: Notificación- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes a raíz de lo preceptuado en este Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella parte a quien la medida va dirigida.

Para constancia, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dr. Diego Piñeiro
Presidente Asociación Pro – Fundación
para las Ciencias Sociales



Dr. Rodrigo Ferrés
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas



Dra. Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva Asociación Pro – Fundación
para las Ciencias Sociales